



FORMOSA, 31 DE MAYO 2004

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Art. 6° y 54° del Código Fiscal (Decreto Ley. 865 t.o. 1983 modificatorias y complementarias), y las Resoluciones Generales N° 28/97 y 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 26/04, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 13° del Código Fiscal (T.O. 1983) autoriza a la Dirección General de Rentas de la Provincia al cobro de los tributos en la misma fuente cuando así lo establezcan las leyes impositivas y cuando la D.G.R. lo considere conveniente.-

Que por la naturaleza de la actividad que desarrollan, tanto Desmotadores como Acopiadores de Algodón, reúnen las condiciones exigibles suficientes para actuar como Agentes de Retención del Impuesto Inmobiliario Rural, Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, quedando obligado a actuar como tales las firmas enumeradas taxativamente en el Artículo 1° de la presente Resolución General;

Que la medida apunta a aquellas personas que habitualmente se dedican a la actividad de producción primaria que no se hallaren debidamente inscriptas como tal y no gozaren de las exenciones y/o exclusiones previstas legalmente, en tal caso serán pasibles de la totalidad de las retenciones reglamentadas en la presente Resolución;

Que es necesario agrupar a todos los agentes de retención en la presente norma a fin de su correcto control y celeridad administrativa.-

Que en consecuencia es necesario dictar el instrumento Legal pertinente, conforme a las facultades previstas en el Art. 54° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y sus modificatorias y complementarias (Decreto N° 1418/83 de fecha 17/09/1983 - Norma por la que se produce el ordenamiento);

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto Inmobiliario Rural a las siguientes firmas:

DENOMINACION	N° INSCRIPCION	DIRECCION	N° AGTE. RETENCION
ALGODONERA AVELLANEDA S.A.	30-59512404-9	Av. . Pellegrini S/N° El Colorado - FSA.	1100
ATALAYA AGROPECUARIA S.R.L.	30-65967683-0	R. Mejias 2070 - FSA.	1101
CERES S.A.,	30-67137446-7	Ruta Nac. 86 y Malvinas Arg.- Laguna Blanca - FSA.	1102
ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLA DE FORMOSA	30-68184243-4	Laguna Naick- Neck - FSA.-	1103

FORMOSA ALIMENTOS S.A.	30-62576815-9	Parque industrial S/Nº - FSA	1104
MIXCELL S.A.	30-64370422-2	AYACUCHO 567 - FSA.	1105
FRETES MARCELINA	27-05478243-3	PERU y YAPEYU - GRAL BELGRANO - FSA.	1106
KODELJA, LUIS ALBERTO	20-21308180-3	Bº 55 VIVIENDAS CASA 5 - CLORINDA - FSA.	1107
MUJICA ALEJANDRO JAVIER	20-22416710-6	CORDOBA S/Nº - VILLA 213 - FSA.	1108
GIMENEZ, RICARDO ANASTACIO	20-11688427-6	MITRE ESQUINA TUCUMAN - CLORINDA - FSA.	1109

ARTICULO 2º: DEROGAR en todas sus parte las resoluciones Nº 17,03
18/03, 19/03, 20/03, 21/03.-

ARTICULO 3º: APLICACIÓN de lo establecido a partir del 14 de junio 2003.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese
en el Boletín Oficial de la Pcia. de Formosa, cumplido,
ARCHÍVESE.

RESOLUCION GENERAL Nº : 028/04

SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS